

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

ASUNTO: MEMORIAL DE SOLICITUD DE IRREGISTRABILIDAD

MARCA: ZOHET ¡Soy Diferente!

CLASE: 14

EXPEDIENTE: SD2025/0073440

SOLICITANTE: ZHT S.A.S

CRISTIAN CAMILO ARANGO TABARES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de ZOE COMPANY S.A.S., con domicilio en Bogotá, por medio del presente escrito solicito al Despacho que al momento de decidir la solicitud de la referencia y en cumplimiento de su función de protección al consumidor además siguiendo su línea, proceda a **NEGAR DE OFICIO** la marca solicitada, por las razones que expondré a continuación:

1. En el expediente SD2023/0045430 SOETH VS ZOE COMPANY su Dirección indicó:

La marca solicitada es de naturaleza mixta y se encuentra conformado por la expresión SOETH, la primera letra en mayúscula, acompañada por un gráfico que asemeja un infinito en la parte superior. La marca antecedente es de naturaleza mixta conformada por la expresión ZOHET dentro de un recuadro que contiene un pequeño corazón a su integridad. Esta Dirección encuentra que los signos analizados son similarmente confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto se observa que son ortográfica y fonéticamente similares, comoquiera que el signo solicitado presenta importantes semejanzas en su estructura gramatical con los elementos que sobresalen dentro del signo antecedente. Cabe precisar que es el elemento nominativo de cada signo mixto el preponderante en sus conjuntos, por cuanto son las palabras las que causan mayor impacto en el consumidor por ser aquellas las que usaría para pedir los productos y servicios protegidos con estas marcas. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible ver que el elemento nominativo sobresaliente en el signo solicitado SOETH, incorpora casi las mismas letras que conforman la estructura gramatical ZOHET, compartiendo la misma extensión: cinco letras; igual secuencia vocálica: O-E; el uso arbitrario de las letras T y H; la terminación sonora en T; y si bien sustituye la letra Z por la letra S, este cambio no resulta suficiente para establecer entre ellos una clara diferenciación, en la medida en que ambas letras producen una percepción sonora

semejante. Ahora, el cambio de posición de la letra H carece de importancia al tener presente que es una letra muda, por ende, su disposición no generará ninguna afectación desde el análisis fonético. Las anteriores semejanzas de tipo gramatical son causa directa de que las expresiones SOETH / ZOHET se pronuncien de manera idéntica, generando un evidente riesgo de confusión en el consumidor.

2. ZOHET / SOETH comparten las mismas letras y el reemplazo de la S por Z es irrelevante pues fonéticamente son iguales.
3. ZOE COMPANY, es solicitante primario de las marcas ZOE & ZAC (ejercicio del derecho preferente) y ZOE COMPANY en clase 14 para identificar en el mercado “joyas”

Expediente	CLASE	Marca	VIGENCIA
Sd2023/0061937	14	ZOE & ZAC	En trámite
Sd2023/0061944	14	ZOE COMPANY	En trámite

Por lo anterior y con todo respeto se solicita entonces al Despacho negar de OFICIO, la marca del asunto, toda vez que se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad señaladas en la Decisión 486, Artículo 136, literal a).

Artículo 136. “No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando”:

sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación

CRISTIAN CAMILO ARANGO TABARES